



Septiembre 29 de 2017

LIC. EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
Director General de la Comisión Federal de
Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía.

Apreciable Licenciado.

En referencia al Anteproyecto denominado "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES", presentado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y publicado en el portal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 7 de septiembre de 2017, para consulta pública, el Comité Nacional de Grúas de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de vehículos, perteneciente a la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, presenta en el ANEXO, para su consideración, los siguientes comentarios, mismos que están enfocados a los artículos aplicables a los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos, con el fin de beneficiar a los usuarios y a la aplicación de la regulación propuesta, evitando en el futuro, interpretaciones discrecionales que solamente traen consigo conflictos al momento de aplicar la regulación establecida en las diferentes entidades federativas de la república.

ATENTAMENTE



ING. RAÚL BARRÓN ARELLANO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE GRÚAS
DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, Y
DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

C. c. p. Ing. Rogelio Montemayor Morineau.- Presidente Nacional de CANACAR.
C. c. p. Lic. David Valente Vertti Cruz.- Director de Operación de CANACAR




ANEXO
**COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DEL
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
 REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES**

REFORMA	PROPUESTA	MOTIVO
<p>ARTÍCULO 11.- Las personas interesadas en obtener permisos para prestar servicios de arrastre y arrastre y salvamento, deberán reunir los requisitos determinados en las fracciones I a VII, IX, XIII y penúltimo párrafo del artículo 7o.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Las personas interesadas en obtener permisos para prestar servicios de arrastre y arrastre y salvamento, deberán reunir los requisitos determinados en las fracciones I a VII, IX, XIII y penúltimo párrafo del artículo 7o.</p> <p>Adicionalmente, para el servicio de arrastre y salvamento, deberán contar con al menos cuatro grúas de diferentes, tipos A, B, C y D señaladas en la norma oficial mexicana respectiva presentar Croquis del tramo solicitado, de máximo, 100 km lineales e ininterrumpidos, así como dictamen de viabilidad y pertinencia emitido por la Secretaría.</p>	<p>Acabar con la discrecionalidad que existe hoy en día en la obtención de permisos para el arrastre y salvamento, y por otra parte, se da seguridad al usuario de contratar servicios que cuenten con la capacidad técnica para realizar las maniobras de salvamento en el menor tiempo posible con el equipo adecuado.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- En la obtención de permisos para operar depósito de vehículos, deberá acreditarse, además de lo establecido en las fracciones I a IV y, en su caso, el penúltimo párrafo del artículo 7o., lo siguiente:</p> <p>I. La propiedad o legal posesión por un término mínimo de cinco años, de un terreno con superficie mínima de 5,000 metros cuadrados el cual deberá, en su caso, cercarse y acondicionarse con instalación eléctrica, teléfono o algún otro medio de comunicación, piso compactado,</p>	<p>ARTÍCULO 12.- En la obtención de permisos para operar depósito de vehículos, deberá acreditarse, además de lo establecido en las fracciones I a IV y, en su caso, el penúltimo párrafo del artículo 7o., lo siguiente:</p> <p>I. La propiedad o legal posesión por un término mínimo de cinco años, de un terreno con superficie mínima de 5,000 metros cuadrados el cual deberá, en su caso, cercarse y acondicionarse con instalación eléctrica, teléfono o algún otro medio de comunicación, piso compactado,</p>	<p>Evitar cobros excesivos de arrastre para los usuarios, debido a distancias más allá del tramo autorizado.</p>



<p>extinguidores y rotulado para su identificación, y II. Póliza de seguro por responsabilidad civil general o fondo de garantía vigente, y III. Permiso o autorización de uso de suelo expedido por autoridad competente.</p> <p>***</p>	<p>extinguidores y rotulado para su identificación, y II. Póliza de seguro por responsabilidad civil general o fondo de garantía vigente, y III. Permiso o autorización de uso de suelo expedido por autoridad competente.</p> <p>*** Estar dentro del tramo solicitado.</p>	
	<p>ARTÍCULO 45.- El servicio de arrastre y salvamento, consiste en llevar a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarias para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.</p> <p>Para la operación del servicio de arrastre y salvamento se deberá contar con al menos cuatro grúas de diferentes, tipos A, B, C y D señaladas en la norma oficial mexicana respectiva.</p>	<p>Dar seguridad a los usuarios, de contratar servicios que cuenten con la capacidad técnica para realizar las maniobras de salvamento en el menor tiempo posible con el equipo adecuado.</p>
	<p>ARTÍCULO 66-A.- El cobro de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, se hará aplicando la tarifa que corresponda, de acuerdo a la clasificación y características del vehículo arrastrado o rescatado, de conformidad con lo que establece la base tarifaria de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos en el autotransporte federal, independientemente de que en la práctica, la operación se haya realizado con una grúa de mayor capacidad a la necesaria.</p> <p>La actualización de las tarifas máximas para este servicio, se efectuará con base en las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado</p>	<p>Mencionar las bases tarifarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y eliminar el Trámite de incremento de Tarifa para los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos.</p>





	por el Banco de México, a inicio de cada año.	
	ARTÍCULO 66-B.- Las tarifas para las maniobras de arrastre y salvamento fuera de la carpeta asfáltica y las especiales, serán convenidas entre el usuario y el prestador del servicio, con la opción para el usuario de seleccionar al prestador del servicio del rol autorizado que mejor convenga a sus intereses, utilizando el software denominado "tabulador de grúas".	Impulsar los convenios entre permisionarios y usuarios, y dar certeza a los mismos, al utilizar para el cálculo, un procedimiento estándar para las maniobras fuera del camino, y con esto se erradicarán los cobros excesivos que se presentan hoy en día.

